



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

"Año de la atención integral a la Primera Instancia"

02321-2015-PLO-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de modificación de la Ley No.140-13, que establece el Sistema Nacional de Atención a emergencias y seguridad 9-1-1.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 01 de junio de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el Poder Ejecutivo.

Objetivo de esta iniciativa:

El objetivo de esta iniciativa es modificar los artículos 3 y 4, el título del Capítulo III, modificar los artículos 10, 11 y 12, el título del Capítulo IV, el artículo 13, el título del Capítulo V, los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19, e introducir los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, el capítulo VI, con sus artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, el capítulo VII, con sus artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49, y el Capítulo VIII, de la Ley No.140-13.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Dieciséis vistas.
- ✓ Once artículos.

Leyes y Resoluciones relacionadas con el tema:

- ✓ Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;

- ✓ Ley No.22, del 27 de septiembre del 1965, que pasa la Policía Nacional a la dependencia del Ministerio de lo Interior, y dispone que en lo adelante los Ministerios de lo Interior y de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, se denominen Ministerios de Interior y Policía y de las Fuerzas Armadas, respectivamente, y dicta otras disposiciones;
- ✓ Ley No.450, del 29 de diciembre del 1972, que crea la Secretaría de Estado de la Presidencia, y dicta otras disposiciones;
- ✓ Ley No.41-98, del 16 de febrero del 1998, sobre la Cruz Roja Dominicana;
- ✓ Ley No.153-98, del 27 de mayo del 1998, Ley General de Telecomunicaciones;
- ✓ Ley No.147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos;
- ✓ Ley No.96-04, del 28 de enero de 2004, Ley Institucional de la Policía Nacional;
- ✓ Ley No.200-04, del 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública;
- ✓ Ley No.53-07, del 23 de abril de 2007, sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología;
- ✓ Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.
- ✓ Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- ✓ Ley No.247-12, del 9 de agosto de 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública.
- ✓ Ley No.102-13, del 30 de julio de 2013, que regula la instalación y utilización de cámaras de video y sonidos para seguridad en espacios públicos, con la finalidad de proteger y garantizar los derechos humanos, la seguridad ciudadana y los bienes públicos; así como, prevenir los actos delictivos.

- ✓ Ley No.140-13, del 25 de septiembre de 2013, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.
- ✓ Decreto No.1090-04, del 3 de septiembre de 2004, que crea la Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación (OPTIC), como dependencia directa del Poder Ejecutivo.
- ✓ Decreto No.187-14, del 30 de mayo de 2014, que dicta el Reglamento de Aplicación de la Ley No.140-13, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente de Interior Y Policía Y Seguridad Ciudadana es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

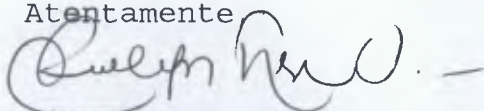
- ✓ Dentro de todas las modificaciones esta iniciativa dispone agregar un capítulo sobre las disposiciones de las instituciones de respuesta, así como modificar el capítulo sobre las infracciones y sanciones y agrega el procedimiento de aplicación de las mismas y dispone videos vigilancia urbana.
- ✓ Este proyecto de modificación de ley proyecta disposiciones sobre el consentimiento de los usuarios del sistema para los servicios de geolocalización, así como, las obligaciones y las responsabilidades de las prestadoras de servicios de telecomunicaciones.
- ✓ La presente Ley deroga la Ley No.102-13, del 30 de julio de 2013, que regula la instalación y la utilización de cámaras de video y sonidos para seguridad en espacios públicos, con la finalidad de proteger y garantizar los derechos humanos, la seguridad ciudadana y los bienes públicos; así como, prevenir los actos delictivos. De igual forma, toda ley o disposición de igual o menor jerarquía que le sea contraria.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente



Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

